

nos, haria lo mismo que el Estado de Tejas; comenzar por independerse de Mexico, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes politicas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Soberania esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimana de que los usos y costumbres no se varian en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataria al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarian las poblaciones, armarian a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era martir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. ¿Y queremos mas elementos para nuevas discordias? ¿No tenemos hartos combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Ademas, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desnuda á la misma constitucion del Estado, y esto traeria á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendriamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se harian la guerra reciprocamente, aun cuando se diesen leyes saludables para la represion respectiva; pues como dice Montesquieu puede tenerse por principio que toda religion que está reprimida, está dispuesta á reprimir; por que luego que por cualquiera casualidad logre salir de la opresion, acomete á la religion, que la ha oprimido, no como á religion, sino como á tirania.

Nada de intervencion, nada de accion por parte del gobierno decia un publicista hablando de la introduccion de nueva religion en un Estado. La opinion, cuando se hace necesaria, es la que abre la puerta á las reformas en materia de religion; pero ésta entre nosotros contradice actualmente la tolerancia de los cultos: la mayoría de nuestros representados se explica abiertamente contra ella: solo la consideracion de que se establezca ha producido una alarma funesta en los CC. Temen por sus hijos y por la generacion futura, y los que dirigimos á V. Soberania esta exposicion tememos, que la sancion del decreto de tolerancia sea el grito de una nueva revolucion, á tiempo que apenas puede consolidarse el actual orden de cosas, y cuando el gobierno supremo se halla amenazado por las facciones.

La Legislatura actual de Querétaro á V. Soberania le pide, no admita semejante innovacion. Que el tiempo la haga si nesaria fuere: que la opinion le forme; y al presente se nos deje como somos. Dese seguridad á los extranjeros; orden y paz á la República, sin mencionar nada que toque á la religion. Dispénseseles toda la proteccion que sea dable, y tendremos inmigrados en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo preyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848.—Juan Manuel Fernandez de Jauregui.—D. P. José Maria Chavez.—D. S.—Antonio de la Llata.—D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira-flores número 17.

doc # 25  
EXPEDIENTE  
RELATIVO A LA INICIATIVA  
QUE  
DIRIGE LA LEGISLATURA  
DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
al Congreso de la Union,  
pidiendo no se deroguen las leyes protectoras de la industria y de la agricultura.  
QUERÉTARO  
Tip. de Perez calle de Mira-flores num. 17.  
1848.

governador del Estado de Querétaro  
Francisco de P. Mesa.

México Diciembre 5 de 1848

mi apreciable amigo y sor:  
La satisfaccion de recibir la  
y en contestacion debo ma  
libran las ordenes correspon  
isaria de ese estado sean satis  
is sueltas; ni velandolo con las  
u en su caso y de merecer d  
ario no procura cumplir dha

orden, se sirva manifestar me lo p.ª tomar alguna  
providencia, pues parece q. dho sor trata de elu  
dir las ordenes q. se le comunican. Con respecto á  
la recomendacion q. me hace V. p.ª su colocacion, no  
du de q. lo tendré presente pues es notoria la jus  
ticia q. le asiste y muy recomendable su honra  
de.

Deseo q. V. se mantenga con salud y q. disfrunga  
del sincero aprecio de su afmo y seg. servidor q. at.  
B. S. M.

Don J. A. Herrera

- Sor M. Melugio
- Sor M.ª Dominga
- de Jueza de coro
- Sor M.ª Veronica
- Sor M.ª Concepcion

Union, no solo se castiguen las mal.

nos, haria lo mismo que el Estado de Tejas; comenzar por independerse de Méjico, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Soberanía esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimanar de que los usos y costumbres no se varian en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataria al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarian las poblaciones, armarian a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era martir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. Y queremos mas elementos para nuevas discordias? No tenemos harios combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Además, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desunida á la misma constitucion del Estado, y esto traeria á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendríamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se se diesen pues com

que toda reprimir; gre salir primido,

Nada de gobierno de nueva hace nece en materi dice actual de nuestro ella: solo cido una jos y por l Soberanía decreto de cion, á tie orden de menazado

La Legi pide, no ac haga si ne sente se no trangeros; da que toq

teccion que sea dable, y tendremos inmigrados en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo proyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848.—Juan Manuel Fernandez de Jauregui.—D. P. José Maria Chavez.—D. S.—Antonio de la Llata.—D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira-flores número 17.

EXPEDIENTE

RELATIVO

A LA INICIATIVA QUE DIRIGE LA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Del Congreso de la Union, &

pidiendo no se deroguen las leyes protectoras de la industria y de la agricultura.



QUERÉTARO

Tip. de Perez C. de Mira-flores núm. 17.

1848.

Gobernador del Estado de Querétaro  
Francisco de P. Mesa.

México Diciembre 5 de 1848

mi apreciable amigo y sor:

La satisfaccion de recibir la

orden y en contestacion de lo ma

bran las ordenes correspon

isaria de ese estado sean satis

is sueltas; nivelandolo con las

en su caso, y de merecer á

ario no procurará cumplir dha

orden, se sirva manifestar me lo fi. tomar alguna providencia, pues parece q. dho sor trata de elucidar las ordenes q. se le comunican. Con respecto á la recomendacion q. me hace V. p. a su colocacion, no du de q. lo tendré presente pues es notoria la justicia q. le asiste y muy recomendable su honradez.

Deseo q. V. se mantenga con salud y q. disfrutenga del sincero aprecio de su afmo y seg. servidor q. at. B. J. M.

Don J. A. Mexnera

- Sor M. Melugio
- Sor M. Dominga
- de fuera del coro
- Sor M. Veronica
- Sor M. Concepcion

Union, no solo se castiguen las mal.

nos, haria lo mismo que el Estado de Taja; comenzar por independerse de Méjico, á causa de nuestras revueltas, y luego anexarse á los Estados Unidos?

El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion decia un sabio escritor, es que en el caso de ser uno dueño de recibir, ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir; y en el caso de estar establecida se debe tolerar. No admita pues V. Soberania esa libertad de cultos

De que un Estado muda de religion se expone muchísimo, dice el mismo escritor, y esto dimana de que los usos y costumbres no se varian en un instante ni tan pronto como el príncipe publica el decreto que establece una religion nueva.

La libertad de cultos, seria la enseña de una revolucion. Se trataria al gobierno de impio; y los descontentos fingiendo un sentimiento religioso que no tienen, alarmarian las poblaciones, armarian a los ciudadanos, y en nombre de una religion que desprecian, formarian guerras sagradas que sacudirian hasta los fundamentos de nuestra República; por que halagaban las simpatias del pueblo; y por que mucha parte de este, en el estado de poca civilizacion en que nos encontramos, creeria que si moria, era martir; y si mataba, hacia un sacrificio á Dios. ¿Y queremos mas elementos para nuevas discordias? ¿No tenemos hartos combustibles que enciendan una revolucion, sino que buscamos un botafuego para que estalle en el momento?

Además, la religion que profesamos está ligada con la constitucion de la República. Ella fué una de las garantías que se dieron á los pueblos Mejicanos cuando se separaron de la metrópoli. La nueva que se diera estaria desunida á la misma constitucion del Estado, y esto traeria á los CC. disgusto de sus leyes, desprecio de sus gobernantes, que no supieron sostener ni las fundamentales.

Tendriamos con la tolerancia de los cultos frecuentes turbaciones en los Estados no solo entre los CC. de diversas sectas, sino tambien de las comunidades cristianas;

por que se dicen pues con

que toda reprimir; gre salir Cprimido,

Nada de gobierno de nueva hace neces en materi dice actu de nuestra

ella: solo cido una jos y por Soberania decreto de cion, á tie orden de menazado

La Leg pide, no ac haga si ne sente se no trangeros; da que toq

teccion que sea dable, y tendremos inmigrados en nuestro continente. Concluye, pues, está Legislatura con la siguiente proposicion.

Se desecha todo preyecto de ley que se dirija á establecer en la República Mejicana, la tolerancia religiosa.

Salon de Sesiones del Congreso de Querétaro Octubre 24 de 1848.—Juan Manuel Fernandez de Jauregui.—D. P. José Maria Chavez.—D. S.—Antonio de la Llata.—D. S.

Tipografía de Luis G. Perez, calle de Mira--fiores número 17.

REPÚBLICA MEXICANA  
CONSTITUCION  
LA LEY INICIATIVA QUE DIRIGE LA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

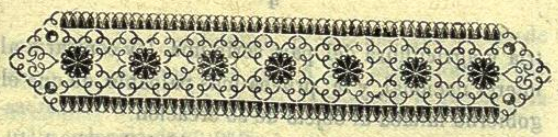
En el Congreso de la Unión

El 24 de Octubre de 1848



QUERÉTARO

Tip. de Perez G. de Mira--fiores núm. 17.  
1848



Después de haberse leído la comision de industria...  
SEÑOR.

Pedimos á V. Soberania se sirva aprobar con dispensa de trámites la proposicion siguiente: Iniciese al Congreso de la Union no relaje las leyes prohibitivas protectoras de la agricultura y de la industria. —Querétaro 25 de Octubre de 1848.—Señor. Fernandez de Jauregui.—Perez.—Chavez.—Sesion del dia 25 de Octubre.—A la comision de industria.—Una rúbrica.

DICTAMEN DE LA COMISION.

SEÑOR

Una ley que autorizase la revocacion de las promesas solemnes y justas, relajaria los principios de la moral mas vulgar; una ley que privase á las masas de medios honestos de subsistir, seria una ley opresiva é injusta; y una ley que mandase sofocar la indus-

bernador del Estado de Querétaro  
Francisco de P. Mesa.

México Diciembre 5 de 1848

mi apreciable amigo y sor:  
La satisfacion de recibir la  
y en contestacion debo ma  
libran las ordenes correspon  
isaria de ese estado sean satis  
as sueltas; ni velandolo con la  
u en su caso, y de merecer á  
ario no procura cumplir dha

orden, se sirva manifestar me lo p.ª tomar alguna  
providencia, pues parece q. dho sor trata de elu  
dir las ordenes q. se le comunican. Con respecto á  
la recomendacion q. me hace V. p.ª su colocacion, no  
dude q. lo tendré presente pues es notoria la jus  
ticia q. le asiste y muy recomendable su honra  
del.

Deso q. V. se mantenga con salud y q. disfronga  
del sincero aprecio de su afmo y seg. servidor q. at.  
B. S. M.

José María Chavez

- Sor M.ª Melugio
- Sor M.ª Dominga
- Sor M.ª Veronica
- Sor M.ª Concepcion

Union, no solo se castiguen las mal